

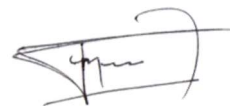
CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO
Nivel Inicial, Primario y Secundario
CICLO LECTIVO 2024

Entre la Institución Salesiana San Francisco Solano - “Instituto Domingo Savio”, con domicilio en calle Av. Cárcano N°75 de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por su Representante Legal, Marcos José Fragueiro D.N.I.: 31.218.567, en adelante denominado indistintamente “**LA INSTITUCIÓN**”, o el “Colegio”, o “La Escuela” o “el Instituto”, por una parte; y por la otra parte el/la Sr./a
D.N.I.: y el/la Sr./a
D.N.I.:, en su carácter de Progenitor/es y/o Responsable Legal del alumno/as declarado/s en el **ANEXO I : “ALUMNOS BAJO SU RESPONSABILIDAD LEGAL POR RESPONSABILIDAD PARENTAL”**, con domicilio en calle N° de Barrio ciudad de, en adelante denominado “**LOS RESPONSABLES LEGALES**”, convienen en celebrar el presente **Contrato de Servicio Educativo** que se regirá por las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación, a las cuales las partes se someten./

“La presencia de la Iglesia en la tarea de la enseñanza se manifiesta, sobre todo, por la Escuela Católica. Su nota distintiva es crear un ambiente comunitario escolástico animado por el espíritu evangélico de libertad y de caridad, ayudar a los adolescentes para que en el desarrollo de su propia personalidad, crezcan a un tiempo según la nueva criatura que han sido hechos por el bautismo, y ordenar últimamente toda la cultura según el mensaje de salvación; de suerte que quede iluminado por la fe el conocimiento que los alumnos van adquiriendo del mundo, la vida y el hombre (CV. II. G.E. 8)”

Los Institutos Salesianos, insertos en la Iglesia, asumen la misión que ésta le confía a toda escuela católica, y se esfuerza por realizarlo de acuerdo con los principios educativos que les trazó su Fundador San Juan Bosco, que se hallan explicitados en el Sistema Preventivo y actualizados en los diversos documentos de la Congregación Salesiana de Don Bosco.

PRIMERA: LA INSTITUCIÓN se compromete a brindar al alumno educación integral a cargo de docentes de probada solvencia profesional **durante el actual Ciclo Lectivo** y



Handwritten signature of the representative of the Institution.

subsiguientes, si estuviesen dadas en su momento las condiciones. El Ciclo Lectivo culmina en la fecha dada a conocer por el Ministerio de Educación de la Provincia y/o la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza de acuerdo a los planes de estudio oficiales y demás contenidos curriculares y actividades extracurriculares que **LA INSTITUCIÓN** implemente. Planes de estudios y actividades curriculares y extracurriculares que se declaran por este acto conocidos y aceptados de conformidad por la familia (Responsables Legales).

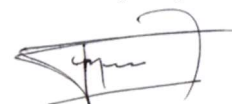
Validez. El presente contrato tendrá plena validez y vigencia durante todos los ciclos lectivos en que los alumnos matriculados actualmente o a futuro, representados por los RESPONSABLES LEGALES, permanezcan o continúen en la escuela.

SEGUNDA: En contraprestación del Servicio Educativo que recibirá el alumno, **LOS RESPONSABLES LEGALES** se comprometen a abonar a **LA INSTITUCIÓN**, un **arancel prorrateado en diez cuotas mensuales y consecutivas**. El monto estipulado para el comienzo del Ciclo Lectivo podrá sufrir modificaciones dentro de los parámetros autorizados por la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza (D.G.I.P.E.), lo que será comunicado por la Administración de la Institución por las vías ordinarias previstas. Las mismas serán **pagaderas por adelantado del uno al diez de cada mes** según mecanismo de pago que la Institución comunique oportunamente, con vencimiento la primera de ellas en el mes de Marzo. **LA INSTITUCIÓN** se reserva la facultad de incrementar unilateralmente el monto de las cuotas con la sola condición de comunicarlo y lograr su autorización ante la autoridad de control del Estado Provincial (D.G.I.P.E.), en el marco normativo correspondiente.

Se deberá asimismo abonar como condición previa para el ingreso del alumno al colegio, la suma oportunamente comunicada **en concepto de matrícula**, la cual no será reintegrada en ningún supuesto, ni aun por imposibilidad comprobada y/o desistimiento liso y llano del alumno de iniciar sus clases en el establecimiento.

En el caso de que el menor deje de estar representado por los RESPONSABLES LEGALES por alcanzar la mayoría de edad o por otra causa, **éstos se constituyen por el presente en deudores solidarios y principales pagadores de las deudas contraídas bajo su representación.**

Queda expresamente pactada la anualidad de la matrícula, comenzando la vigencia de la misma al inicio de cada ciclo lectivo y caducando al finalizar el mismo. La continuidad del alumno en la Institución se supeditará a la renovación de la matrícula por parte de los



Responsables Legales, toda vez que la matrícula es anual y caduca con cada precitado período.

La suscripción del presente no otorga a los responsables legales derechos de matriculación sino como uno de los tantos requisitos a cumplirse para la verificación de la misma e inscripción definitiva, si procediere.

TERCERA: A los fines de la reserva de banco y, en su caso, matriculación definitiva, el Equipo Directivo del Instituto fija el siguiente orden de prioridad:

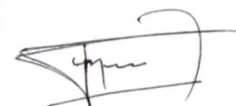
- I. Los **alumnos** del Instituto obtienen banco para la sala/grado/curso inmediato superior.
- II. En segundo lugar, la matriculación de **hermanos** de los alumnos del Instituto.
- III. En tercer lugar, los **hijos de profesores titulares y suplentes, personal dependiente de la casa y quienes presten servicios.**
- IV. Por **sorteo** cuando corresponda su apertura.

Las prioridades pueden ser modificadas por acuerdo unilateral del Equipo Directivo y en última instancia del Representante Legal y estarán siempre sujetas a disponibilidad de vacante.

CUARTA: LOS RESPONSABLES LEGALES, quienes eligen libremente esta Institución para su representado asumen como propios los objetivos educativos de la Provincia y la identidad Cristiana Católica del Instituto conforme a la Iglesia Católica Apostólica Romana y su Magisterio y Tradición, los lineamientos del Arzobispado de Córdoba, al Ideario Institucional, el P.C.I. y el P.E.I.

Declaran por este acto conocer y aceptar por haberlo leído, por ser explicitado en el presente y por obrar para su consulta permanente en el sitio web de la escuela www.domingosaviocba.com.ar:

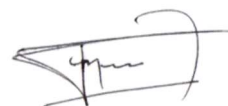
- a) El **Ideario del Instituto**, obligándose a cumplir y hacer cumplir al educando, el compromiso educativo que suscriben, coadyuvando al Colegio en su calidad de integrantes de la Comunidad Educativa para llevar adelante el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) al que adhieren. Procurarán mantener sus principios evitando-ellos o sus hijos-toda manifestación, apología o proselitismo (sea escrito, verbal, o no verbal) ofensivos al mismo.



- b) La **Propuesta Educativa Institucional (P.E.I.)**, incluyendo el **Proyecto Curricular Institucional (P.C.I.)**, adhiriendo a ellos en forma completa y comprometiéndose a cumplir y a cooperar en hacer cumplir por el alumno todas las obligaciones establecidas en las reglamentaciones oficiales y demás normas y disposiciones emanadas de la Representación Legal y de la Dirección Docente de la Institución, así como al asistir cada vez que sea citado por el Instituto, el que se reserva el derecho de admisión.
- c) El **Régimen de Aranceles** de enseñanza conforme a resoluciones y/o normativas vigentes.
- d) Los **Acuerdos Escolares de Convivencia (A.E.C)** con sus normas de funcionamiento, régimen de asistencia y puntualidad, de reincorporación de alumnos, etc. Padres y alumnos deben cooperar en el cumplimiento de las normas externas e internas del Instituto.
- e) Que de existir motivos graves de incumplimiento, por parte del alumno o su familia a los compromisos asumidos en el presente Convenio, sean arancelarios o de otro tipo, serán motivos suficientes para que puedan ser separados del mismo, reservándose la **INSTITUCIÓN** el derecho de admisión y/o de no suscribir un nuevo contrato ni matricular para el próximo Ciclo Lectivo. En este supuesto **LOS RESPONSABLES LEGALES** serán notificados con la antelación necesaria, que no deberá ser menor a 60 días corridos del inicio del próximo ciclo lectivo, poniendo a disposición la documentación pertinente.
- f) Que en materia de **formación ética, moral** y en especial con respecto a la Educación Sexual Integral, sus hijos / representados sean enseñados conforme a la elección que han hecho de una cosmovisión cristiana católica, en armonía con lo que el Magisterio de la Iglesia propone para su enseñanza.

Los instrumentos referidos supra se consideran parte integrante del presente contrato educativo a partir de la firma del presente, los que se dicten en el futuro, se considerarán parte del presente contrato a partir de su notificación.

QUINTA: Será requisito indispensable para la reserva de banco, matriculación o renovación de matrícula el no adeudar suma alguna de dinero a LA INSTITUCIÓN por ningún concepto. A los efectos del cobro de importes adeudados las partes otorgan al mismo carácter de **Título Ejecutivo**.



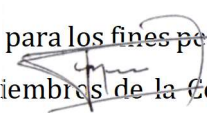
En caso de **atraso en el pago del arancel, la mora se producirá de pleno derecho** sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Queda facultada la Institución para exigir a los responsables además del pago, los recargos por mora y las costas de recupero, siendo imputados los pagos que realicen los responsables primero a cuenta de costas de recupero, intereses, y en último lugar a capital de cuota pura adeudada; todo sin perjuicio del derecho del colegio a poder informar a la organización de registro de morosos SEVEN S.R.L. o similar al ramo los datos personales de los deudores.

Es decir que la existencia de deuda para con la Institución de más de una cuota a septiembre del ciclo lectivo vigente; o la acumulación de 3 cuotas impagas consecutivas durante cualquier momento del ciclo lectivo; o la mora en el pago de la matrícula (si se le hubiese dado) constituye causal expresa para perder por parte de los Responsables Legales el derecho a matriculación de sus hijos / representados en el ciclo lectivo siguiente.

SEXTA: LOS RESPONSABLES LEGALES se obligan a anticipar su voluntad de matricular a su hijo / representado como alumno regular para el próximo ciclo lectivo al ser avisados por la escuela por los medios habituales de comunicación. A tal efecto, suscribirán la documentación pertinente y abonarán en concepto de reserva de banco, los importes dinerarios conforme a la modalidad que implemente **LA INSTITUCIÓN**. **La precitada reserva no constituye derecho a la inscripción lisa y llana del alumno, como tampoco lo hace la firma del presente.** Los montos abonados se descontarán del total de la matrícula o serán reintegrados de no concretarse ésta.

SÉPTIMA: LA INSTITUCIÓN no participa ni adhiere en todos los eventos y/o emprendimientos que sean ajenos a la propuesta educativa tales como: viajes y/o fiestas de fin de curso, eventos artísticos o deportivos ajenos a la escuela, etc. así como las rifas o sorteos de cualquier índole que se organicen a tal fin. Las contrataciones que a los fines de dichos eventos realicen **LOS RESPONSABLES LEGALES** las realizan a título personal, con los respectivos y correspondientes seguros al efecto que liberen de toda responsabilidad a **LA INSTITUCIÓN**.

OCTAVA: LOS RESPONSABLES LEGALES se obligan a controlar que el alumno no ingrese al establecimiento con objetos ajenos o innecesarios para la enseñanza que se imparta, o los que pudieren ser, cierta o potencialmente perjudiciales, tanto para los fines pedagógicos o para la salud del alumno o la de cualquiera de los demás miembros de la Comunidad



Educativa; quedando facultado por éste acto el establecimiento a proceder al retiro y tenencia de dichos objetos. Será de exclusiva responsabilidad de **LOS RESPONSABLES LEGALES** los resarcimientos que resulten pertinentes por todo daño que pudiere causar o sufrir de manera voluntaria y/o por su culpa o negligencia el alumno que excedan al deber de vigilancia que corresponde a la INSTITUCIÓN; tanto a los bienes propios del establecimiento como a la integridad psíquica o física de los miembros de la comunidad educativa, en su persona o pertenencias. La INSTITUCIÓN no se responsabiliza por la pérdida de objetos de valor, por lo que se recomienda a los RESPONSABLES LEGALES que comuniquen a sus representados que NO concurran con los mismos o los depositen en el lugar que el Colegio designe para su correcto resguardo hasta su retiro. Asimismo **LOS RESPONSABLES LEGALES** se obligan a comunicar a **LA INSTITUCIÓN**, por medio fehaciente, las personas que autorizarán para que en su nombre y representación retiren a los menores de la Institución. Esto último no importa gravar a la INSTITUCIÓN con la obligación (imposible de cumplir en la práctica) de ejercer un control sobre los actos de llegada a la escuela o retiros masivos de alumnos cuando toca el timbre o existen retiros anticipados por curso.-

NOVENA: La elección de abanderado y/o escoltas se realizará de acuerdo a los principios generales que enuncia la normativa vigente, sin perjuicio del derecho que por este acto se reserva **EL INSTITUTO** de aplicar los criterios que oportunamente notificará, los que serán de exclusivo discernimiento del cuerpo directivo.-

DÉCIMA: LOS RESPONSABLES LEGALES se obligan a mantener actualizado desde el ingreso los datos del alumno que resulten ser atributos de la personalidad, como así también aquellos que por su especificidad resulten indispensables para su inscripción, reinscripción y mantenimiento como alumno. Deben mantener regular comunicación con la Institución, asistir a las citaciones, mantener actualizados los datos familiares y todas las novedades (sean jurídicas, médicas, etc.) que puedan afectar la situación del alumno en la misma.

DÉCIMO PRIMERA: Tratamiento de datos. De acuerdo con lo establecido en los artículos 5º, 6º y 11º de la Ley 25.326, los padres brindan su autorización al Colegio para el tratamiento y cesión total o parcial de los datos contenidos en el formulario de admisiones y demás formularios provistos por el colegio, suyos y de sus hijos menores de edad, los

cuales serán incorporados a nuestros archivos. Los datos son solicitados para los procesos de reserva de vacantes, matriculación y promoción de alumnos, así también como para todas aquellas actividades derivadas de la ejecución del Contrato de Enseñanza y las referidas a la comunicación interna y externa del colegio. La autorización comprende el permiso de cesión a terceros, sean organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, otras instituciones o empresas que participan directa o indirectamente en la ejecución del Contrato de Enseñanza, o en las actividades comprendidas en el mismo o en la comunicación de dichas actividades. El colegio reconoce a los padres el derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos en nuestros archivos, en la medida de que dichos datos no sean los exigidos por la legislación vigente en materia Educativa en la Provincia de Córdoba.

Tratamiento de imágenes. LA INSTITUCIÓN queda expresamente autorizada a tomar imágenes, videos o audios y publicar en sitios web, radiales, diarios, revistas o semejantes los mismos con finés exclusivamente institucionales (promoción de sus actividades, publicitarias, conocimiento de la comunidad educativa, difusión ciudadana, etc.) teniendo en cuenta de que el Colegio elabora frecuentemente distintas piezas de comunicación internas y externas.

Esta facultad le será vedada cuando **LOS RESPONSABLES LEGALES** manifiesten su negativa expresa al efecto, sea para la generalidad de los casos o para cada caso particular.

Queda expresamente prohibido a **LOS RESPONSABLES LEGALES** y familiares tomar o difundir imágenes, videos o audios dentro de la Institución de otras personas que no sea su representado.

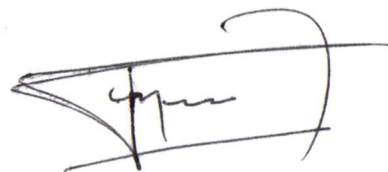
DÉCIMO SEGUNDA: LOS RESPONSABLES LEGALES se comprometen a notificarse de todas las comunicaciones que le sean efectuadas por el establecimiento y se obligan a concurrir al establecimiento todas las veces que sean citados en el día y hora establecido; considerándose cualquiera de estos incumplimientos, sin justificación una falta grave, lesionando los intereses de las partes y la necesaria confianza para la vigencia del presente contrato. Asimismo **LOS RESPONSABLES LEGALES** podrán concurrir al establecimiento cuando lo consideren necesario, sólo en los espacios públicos habilitados a tal fin por los diversos niveles de enseñanza, previa cita en los horarios acordados. A los fines de la correcta notificación de las comunicaciones que LA INSTITUCIÓN desee comunicar a LOS RESPONSABLES LEGALES, estos también, fijan domicilio electrónico en donde reconocen y declaran que tendrán por válidas y conocidas

todas las que se les cursen, siendo a criterio de LA INSTITUCIÓN la elección de la vía por la cual remitir las comunicaciones.

DÉCIMO TERCERA: LA INSTITUCIÓN habilitará los medios para garantizar el dictado de clases durante el ciclo lectivo. Consecuentemente, mantendrá el libre acceso a sus instalaciones para alumnos y personal docente. Se libera de responsabilidad por **LOS RESPONSABLES LEGALES** a LA INSTITUCIÓN por las suspensiones o interrupciones de las actividades que se produjeran como consecuencia de medidas de fuerza o acción directa del personal, y caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO CUARTA: A todos los efectos legales que pudiera producir el presente contrato, las partes fijan sus domicilios en los enunciados precedentemente y se obligan a comunicar cualquier cambio, en donde serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen. Se remiten para cualquier controversia que pudiera surgir del presente a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando las partes en forma expresa al fuero Federal u otro de excepción que les pudiera corresponder. Si les dan copia del contrato se debe poner:

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firma un ejemplar a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los..... días del mes de del año



Prof. Marcos José Fragueiro
Representante Legal

ANEXO I: ALUMNOS BAJO SU RESPONSABILIDAD LEGAL POR RESPONSABILIDAD PARENTAL (continuación del Contrato de Servicios Educativos)

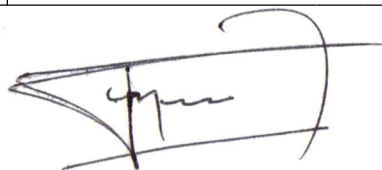
ALUMNO	DNI

A los.....días del mes de del año firman las partes en conformidad el presente Contrato de Servicios Educativos y su anexo en 8 páginas, de manera válida para los representados (hijos o pupilos) que figuran en el cuadro de arriba y para los que en el futuro matriculen en la Institución, recibiendo LOS REPRESENTANTES LEGALES copia en el presente acto.

Progenitor 1/Responsable Legal 1

Progenitor 2 – Responsable Legal 2

<u>Firma</u>	<u>Firma</u>
<u>Aclaración</u>	<u>Aclaración</u>
<u>D.N.I.</u>	<u>D.N.I.</u>



Prof. Marcos José Fragueiro
Representante Legal

DECLARACIÓN JURADA

A las Autoridades del Instituto Domingo Savio, Avda. Cárcano 75

Los abajo firmantes en calidad de padres, o responsables del alumno/a..... DNI N° fecha de Nacimientode año, declaramos bajo juramento ser los únicos responsables del mismo/a y asumimos dicha responsabilidad ante las autoridades de la Institución, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, Ministerio de Educación de Córdoba y ante quien corresponda, comprometiéndonos expresamente a comunicar cualquier cambio de situación que se pudiera producir. Asimismo, manifestamos que la tenencia del menor se encuentra a nuestro cargo y conocemos lo expresado en el ARTÍCULO 640.- del actual Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en donde se especifica sobre las figuras legales derivadas de la responsabilidad parental. Este Art. Regula: a) la titularidad y el ejercicio de la responsabilidad parental; b) el cuidado personal del hijo por los progenitores; c) la guarda otorgada por el juez a un tercero. Y demás disposiciones de los Arts. 641 al 643. Asimismo, aceptamos que el Instituto recomienda el conocimiento del TÍTULO VII, Responsabilidad parental; Art. 638 al 704. de la referida Norma legal.

Firma.....

Firma.....

Aclaración.....

Aclaración.....

Padre

Madre

DNI N°.....

DNI N°.....

Firma.....

Firma.....

Aclaración.....

Aclaración.....

Otra figura

Otra figura

DNI N°.....

DNI N°.....

Córdoba,.....